VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433-4089-001-2003-00327-00
DEMANDANTE: YUNIS PARALES GONZÁLEZ
DEMANDADO: HENRY RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que el demandado solicitó copias simples del proceso y suspensión de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico henryrodriguezjulio@gmail.com, fue recibido el día 2 de septiembre de 2021 a las 9:27 AM, escrito suscrito por el demandado HENRY RODRÍGUEZ JULIO, quien solicitó copias simples del proceso y suspensión de entrega de títulos judiciales.

Revisado el proceso se accederá parcialmente a lo solicitado, en el entendido en que se ordenará la expedición de copias simples, para lo cual, se accederá a la digitalización del expediente sub examine por ser procedente y, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES), en una sola carpeta la cual contendrá todos los documentos del expediente electrónico, debidamente ordenados en orden cronológico y a su vez, re foliar el expediente en su integridad, si a ello hay lugar. Una vez hecho lo anterior, se oficiará al solicitante suministrándole el link correspondiente.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de suspensión de entrega de títulos elevada por el demandado, quien manifestó que recibirá un dinero por concepto de indemnización y se encuentra destinado una parte para la demandante, razón por la cual, solicita se suspenda la entrega de títulos hasta tanto se resuelva demanda de exoneración, sin embargo, el Despacho se permite reiterar lo esbozado en providencia anterior, y es que mientras no haya una sentencia de fondo que exonere o disminuya la cuota alimentaria fijada al interior del presente proceso, no se puede proceder a suspender la entrega de títulos, pues de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, *"Los alimentos que se deben por ley, se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la demanda.",* y hasta el momento, no se encuentra probado en el plenario que hayan cambiado os hechos que dron origen a la interposición de la demanda sub examine.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

Así las cosas, hasta tanto no obre un fallo o sentencia de fondo que modifique la cuota alimentaria y el mismo sea notificado a este Despacho Judicial, el Despacho negará la solicitud de suspensión de entrega de títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS PARA MENOR
RADICADO No. 08433-4089-001-2003-00327-00
DEMANDANTE: YUNIS PARALES GONZÁLEZ
DEMANDADO: HENRY RODRIGUEZ

1. Ordenar la digitalización del expediente sub examine, atendiendo la Circular PCSJC20-27 de fecha 21 de julio de 2020, la cual enmarca el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE. (PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES) y una vez cumplido lo anterior, se oficiará al demandado HENRY RODRÍGUEZ JULIO, suministrándole copia del proceso.

2. Negar solicitud de suspensión de entrega de títulos judiciales, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 834-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 66 de fecha 20 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO